



ACTA NUMERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECISIETE

(33-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar transferencias presupuestarias para el cumplimiento de obligaciones contraídas por la municipalidad de Guastatoya, en consecuencia presenta la siguiente transferencia presupuestaria para fortalecer cuentas escriturarias, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
01 00 000 001 000 114 31-0151-0001 00	Energía eléctrica	-25,000.00			
01 00 000 014 000 029 31-0151-0001 00	Otras remuneraciones de personal temporal	-25,000.00			
18 01 001 001 000 211 29-0101-0003 00	Alimentos para personas	-5,000.00			
18 01 001 001 000 233 29-0101-0003 00	Prendas de vestir	-3,000.00			
01 00 000 004 000 322 22-0101-0001 00	Equipo de oficina	-9,000.00			
13 02 001 003 000 151 22-0101-0001 00	Arrendamiento de edificios y locales	-10,000.00			
13 02 001 003 000 211 22-0101-0001 00	Alimentos para personas	-14,000.00			
01 00 000 001 000 254 31-0151-0001 00	Artículos de caucho	-10,000.00			
Total ==>					-101,000.00
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
01 00 000 004 000 328 22-0101-0001 00	Equipo de cómputo	9,000.00			
13 02 001 003 000 155 22-0101-0001 00	Arrendamiento de medios de transporte	24,000.00			
18 01 001 001 000 219 29-0101-0003 00	Otros alimentos y productos agropecuarios	8,000.00			
01 00 000 001 000 185 31-0151-0001 00	Servicios de capacitación	10,000.00			
01 00 000 001 000 411 31-0151-0001 00	Ayuda para funerales	50,000.00			
Total ==>					101,000.00
DESCRIPCION: TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PARA PAGO A PROVEEDORES Y VARIOS.					



POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones contables para la regularización de cuentas de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **CIENTO UN MIL QUETZALES (Q. 101,000.00)**. b) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **TERCERO:** El Concejo Municipal en pleno, establece que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de reorganizar la **JUNTA DE LICITACION TITULAR Y SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, y **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 5, del Decreto 46-2016, del Congreso de la República de Guatemala, que reforma las literales a), b) y c) del cuarto párrafo, del artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado, a) En el caso de la modalidad de licitación pública la junta de licitación estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los cuales deberán ser nombrados por la autoridad superior de la entidad contratante... **CONSIDERANDO:** Que para el efecto se propone la reorganización de la Junta de Licitación Titular de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, sea integrada por: **a)** José Francisco Castañeda Pensamiento, con **conocimiento técnico**, en virtud que posee experiencia en planificar estrategias de ventas, administrar y optimizar los recursos, y ha sido coordinador de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, experiencia de conformidad con el curriculum vitae que obra en Recursos Humanos. **b)** Vinicio Israel Morales Millian, con **conocimiento legal**, en virtud que tiene la experiencia en Planificar, Organizar, Coordinar, Delegar, Dirigir y Supervisar actividades Legales y técnico administrativas. **c)** Erik Danilo Santiago Coronado, con conocimiento **Financiero**, en virtud que es estudiante de la carrera en Informática y Administración, conoce de planificación, organización y administración de mercados y centros comerciales; las personas descritas son empleados de ésta municipalidad y poseen plena idoneidad para el nombramiento. **CONSIDERANDO:** Que para el efecto se propone que la **Junta de Licitación Suplente de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso**, este integrada por: **a)** Licenciada Aimee Magaly Quiroa Morales; **b)** Licenciado Edwin Mauricio García Archila; las personas descritas son empleados de ésta municipalidad y poseen plena idoneidad para el nombramiento. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en la Ley citada y lo considerado, y las facultades que le confiere el Código Municipal

**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº****0415**

y sus reformas, **RESUELVE:** I) **REORGANIZAR Y NOMBRAR LA JUNTA DE LICITACION “TITULAR” DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, a los señores: **a)** José Francisco Castañeda Pensamiento, con **conocimiento técnico**, en virtud que posee experiencia en planificar estrategias de ventas, administrar y optimizar los recursos, y ha sido coordinador de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, experiencia de conformidad con el curriculum vitae que obra en Recursos Humanos. **b)** Vinicio Israel Morales Millian, con **conocimiento legal**, en virtud que tiene la experiencia en Planificar, Organizar, Coordinar, Delegar, Dirigir y Supervisar actividades Legales y técnico administrativas. **c)** Erik Danilo Santiago Coronado, con conocimiento **Financiero**, en virtud que es estudiante de la carrera en Informática y Administración, conoce de planificación, organización y administración de mercados y centros comerciales **d)** La Junta de Licitación durará en sus cargos, del tres de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. II) **REORGANIZAR Y NOMBRAR A LA JUNTA DE LICITACION “SUPLENTE”, DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, a los señores: **a)** Licenciada Aimee Magaly Quiroa Morales; **b)** Licenciado Edwin Mauricio García Archila; **c)** La Junta de Licitación durará en sus cargos, del catorce de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. III) Notifíquese el presente punto resolutivo a los integrantes de la Junta de Licitación Titular y Suplente. IV) Cúmplase.- **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del departamento de Aguas, en el cual manifiesta que la señora IRMA ANABELA LUNA MORALES, compareció a su oficina manifestando el exceso en el consumo de agua del mes de JUNIO del año 2,017, el cual asciende a la cantidad de Q. 366.00; consecuentemente manifiesta que se hizo una inspección física a su contador estableciéndose que se encontraba en mal estado, por lo que el alza de lectura fue por ese desperfecto. Como consecuencia solicita que se regularice dicho monto en el sentido de otorgar exoneración por el exceso. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el historia de consumo, se establece que la media obtenida de los consumos de veintiún meses es por la cantidad de Q. 51.00 mensuales.- **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en el Artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I). Se tiene por recibido el oficio presentado. II). Se aprueba la aplicación de una nota de crédito por el monto de Q. 366.00 para la regularización y una nota de débito por Q. 51.00, que corresponderá al pago que debe de realizar para el mes de junio de dos mil diecisiete en el servicio de agua potable de la señora IRMA ANABELA LUNA MORALES. III).



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0416

Remítase a donde corresponda para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del departamento de Aguas, en el cual manifiesta que el señor MIGUEL GUILLERMO VASQUEZ TOYON, compareció a su oficina manifestando el exceso en el consumo de agua del mes de JUNIO del año 2,017, el cual asciende a la cantidad de Q. 554.00; consecuentemente manifiesta que se hizo una inspección física a su contador estableciéndose que se encuentra en buenas condiciones y no existen fugas. Como consecuencia solicita que se regularice dicho monto en el sentido de otorgar exoneración por el exceso. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que de conformidad con el historia de consumo, se establece que la media obtenida de los consumos de veintiún meses es por la cantidad de Q. 23.00 mensuales.- POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en el Artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I). Se tiene por recibido el oficio presentado. II). Se aprueba la aplicación de una nota de crédito por el monto de Q. 554.00 para la regularización y una nota de débito por Q. 23.00, que corresponderá al pago que debe de realizar para el mes de junio de dos mil diecisiete en el servicio de agua potable del señor MIGUEL GUILLERMO VASQUEZ TOYON. III). Remítase a donde corresponda para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el señor Edvin Amilcar Morales Morataya, por medio del cual solicita audiencia para hacer presentación de un trabajo de saneamiento a través de reciclado de materiales tóxicos en el basurero municipal de la Aldea Palo Amontonado. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II) Se le confiere audiencia para el día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete a las diecisiete horas para la presentación de proyecto. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el documento presentado por MILDRED LISBETH ORELLANA ALDANA, JUAN ANTONIO GALICIA CARRERA, HUMBERTILO FLORES CRUZ, ALVARO ARMANDO RAMOS LIMA, OLGA MARINA CARRERA DE MORALES, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continua y de buena fe, de las presentes diligencias queda constancia en el punto DECIMO SEXTO, del acta 9-2017, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete; punto SEPTIMO, del acta 13-2017, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete; punto CUARTO, del acta 20-2017, de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete; punto TERCERO, del acta 31-2017, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, del libro 2646 de sesiones ordinarias, en el cual se facultó a la Licenciada Karen



Lisette Trabanino Sabán, y el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, y el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, presenta en el informe que contiene la remediación realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MILDRED LISBETH ORELLANA ALDANA, JUAN ANTONIO GALICIA CARRERA, HUMBERTILO FLORES CRUZ, OLGA MARINA CARRERA DE MORALES**. El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente.

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: 1KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de **MILDRED LISBETH ORELLANA**

ALDANA, la fracción de bien inmueble localizada en el lugar denominado **“Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias

siguientes: De la estación E guion cero, al punto observado E guion uno, azimuth: cero noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos (090°00'00”), distancia veinticinco metros (25.00), colinda con

José Luis Orellana Orellana. De la estación E guion uno al punto observado E guion dos, azimuth: ciento ochenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (180°00'00”), distancia: diecisiete metros (17.00), colinda con José Luis Orellana Orellana. De la estación E guion dos al punto

observado E guion tres, azimuth: Doscientos setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (270°00'00”), distancia: veinticinco metros (25.00), colinda con José Luis Orellana Orellana. De la

estación E guion tres al punto observado E guion cero, azimuth: cero cero cero grados, cero cero minutos, cero cero segundos (000°00'00”), distancia: diecisiete metros (17.00), colinda con José Luis

Orellna Orellana, con una extensión superficial de: Cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (425.00 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2KLTS). ADJUDICAR EN**

LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA a favor de: **JUAN ANTONIO GALICIA CARRERA**,

la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **“Colonia Cerro del Pinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias

siguientes: De la estación E guion cero al punto observado E guion uno, azimuth: noventa grados, cero



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0418

cero minutos, cero cero segundos (90°00'00"), distancia: quince metros (15.00), colinda con Abelino Estrada. De la estación E guion uno al punto observado E guion dos, azimuth: Ciento ochenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (180°00'00"), distancia: veinte metros (20.00), colinda con calle de por medio. De la estación E guion dos al punto observado E guion tres, azimuth: doscientos setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (270°00'00"), distancia: quince metros (15.00), colinda con Loqui Salazar García. De la estación E guion tres, al punto observado E guion cero, azimuth: cero grados, cero cero minutos, cero cero segundos (0°00'00"), distancia: veinte metros (20.00), colinda con Finca Matriz. Con una extensión superficial de: trescientos metros cuadrados (300.00 m²), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de: **HUMBERTILO FLORES CRUZ**, la fracción de bien inmueble localizada en el lugar denominado: **"Barrio El Sestiadero, de la Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E guion cero al punto observado E guion uno, azimuth: noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos (90°00'00"), distancia: doce punto cero ocho metros (12.08), colinda con Felicitó Orellana Marroquín. De la estación E guion uno al punto observado E guion dos, azimuth: ciento ochenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (180°00'00"), distancia: once metros (11.00), colinda con calle de por medio y Edgar Rolando Soberanis. De la estación E guion dos al punto observado E guion tres, azimuth: doscientos sesenta y seis grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y ocho segundos (266°53'48"), distancia: once metros (11.00), colinda con Ever Carrera. De la estación E guion tres, al punto observado E guion cero, azimuth: trescientos cincuenta y cuatro grados, dieciocho minutos, veinticinco segundos (354°18'25"), distancia: once punto cero cinco metros (11.05), colinda con quebrada de por medio y Mirta Marroquín Gutierrez, con una extensión superficial de: ciento veintitrés punto cincuenta y tres metros cuadrados (123.53 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **4AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de: **OLGA MARINA CARRERA DE MORALES**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E guion cero al punto observado E guion uno, azimuth: cero noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos (090°00'00"), distancia: veintisiete metros (27.00), colinda con calle de por medio y Josefina Contreras. De la estación E guion uno al punto observado E guion dos,



azimut: ciento ochenta y cuatro grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y dos segundos (184°52'42"), distancia: seis metros (6.00), de la estación E guion dos al punto observado E guion tres, azimut: ciento sesenta y seis grados, diecisiete minutos, veinte segundos (166°17'20"), distancia: seis punto noventa y cinco metros (6.95), de la estación E guion tres al punto observado E guion cuatro, azimut: ciento cuarenta y nueve grados, cuarenta y un minutos, catorce segundos (149°41'14"), distancia: siete punto sesenta y ocho metros (7.68), colinda con calle de por medio y Crecensio Hernandez y Dora Moscoso, de la estación E guion cuatro, al punto observado E guion cinco, azimut: doscientos setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (270°00'00"), distancia: catorce punto noventa grados (14.90), de la estación E guion cinco al punto observado E guion seis, azimut: ciento sesenta y ocho grados, cuarenta y nueve minutos, cero cero segundos (168°49'00"), distancia: nueve punto sesenta metros (9.60), colinda con Herederos de Benbenuto Monroy y Rosbin Domingo Morales Orellana, de la estación E guion seis al punto observado E guion siete, azimut: doscientos setenta y seis grados, cero nueve minutos, cero ocho segundos (276°09'08"), distancia: veintitrés punto noventa metros (23.90), colinda con Herederos de Benbenuto Monroy y Rosbin Domingo Morales Orellana. De la estación E guion siete al punto observado E guion cero, azimut: cero diez grados, veinte minutos, cincuenta y tres segundos (010°20'53"), distancia: veintiséis punto sesenta y cinco metros (20.65), colinda con Romeo Beltetón, con una extensión superficial de: Setecientos cincuenta y ocho punto veintidós metros cuadrados (758.22 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. OCTAVO: Se tiene a la vista el documento presentado por la señora Lucila Marroquín Grajeda de Monterroso, por medio

**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº****0420**

del cual le da cumplimiento a lo requerido en el previo interpuesto por el Concejo Municipal, contenido en el punto Décimo Noveno, del acta 29-2017, de fecha diecisiete de julio del año dos mil diecisiete. del libro 2646, como consecuencia solicita que se le de seguimiento a la petición presentada. El Concejo Municipal hace un análisis en el documento presentado otorgándole el valor correspondientes y como consecuencia con las facultades que le confiere el Código Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado agregándose a sus antecedentes. II). Se faculta al Síndico Segundo Municipal, Don Álvaro Antonio Orellana Orellana, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias a efectuar remedidas y colindancias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, VEINTE GUION DOS MIL DIECISIETE (20-2017), "AMPLIACION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR, MODULO II, (CONTINUACION PRIMER NIVEL) UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CUNPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO", de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Arnulfo Ottoniel Reyes Santos, en su calidad de Propietario de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES", por un monto total de UN MILLON NOVECIENTOS QUETZALES (Q. 1,000,900.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C guion dos (C-2), póliza seiscientos setenta y cinco mil ciento ocho (675108), para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad y fianza C guion cinco (C-5), póliza seiscientos setenta y cinco mil ciento nueve (675109), de Anticipo. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad



de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, VEINTE GUION DOS MIL DIECISIETE (20-2017), "AMPLIACION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR, MODULO II, (CONTINUACION PRIMER NIVEL) UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CUNPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO", de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, con cada una de sus cláusulas, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Arnulfo Ottoniel Reyes Santos, en su calidad de Propietario de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES", por un monto total de UN MILLON NOVECIENTOS QUETZALES (Q. 1,000,900.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO**, previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV) Cúmplase. DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, VEINTICUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE (24-2017), "MEJORAMIENTO SALON COMUNAL, ALDEA LAS MORALES, GUASTATOYA, EL PROGRESO", de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Omar Gudiel Orellana, en su calidad de Propietario de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA OGO", por un monto total de QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q. 504,934.30), incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada FC guion dos (FC-2), póliza cero cuatrocientos dos guion ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro (0402-147944), para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad y fianza FC guion cinco (FC-5), póliza cero cuatrocientos cinco guion ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco (0405-147945), de Anticipo. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0422

42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *“Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, VEINTICUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE (24-2017), “MEJORAMIENTO SALON COMUNAL, ALDEA LAS MORALES, GUASTATOYA, EL PROGRESO”, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Omar Gudiel Orellana, en su calidad de Propietario de la Empresa denominada “CONSTRUCTORA OGO”, por un monto total de QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q. 504,934.30), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO**, previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV) Cúmplase. DECIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, VEINTIDOS GUION DOS MIL DIECISIETE (22-2017), “CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO DE LABORATORIO MULTIMATERIA), ADSCRITA AL CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO”, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Tomás Reyes Picón, en su calidad de Propietario de la Empresa denominada “CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD”, por un monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q. 249,900.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C guion dos (C-2), póliza diez guion novecientos ocho guion doscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve (10-908-283569), para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad y fianza C guion cinco (C-5), póliza diez guion novecientos diez guion ochocientos treinta y cuatro (10-910-834), de Anticipo. El



Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *“El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso. El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece “Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos,*

ACUERDA: I) APROBAR, la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, VEINTIDOS GUION DOS MIL DIECISIETE (22-2017), “CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO DE LABORATORIO MULTIMATERIA), ADSCRITA AL CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO”, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Tomás Reyes Picón, en su calidad de Propietario de la Empresa denominada “CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD”, por un monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q. 249,900.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO**, previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, VEINTIUNO GUION DOS MIL DIECISIETE (21-2017), “MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA CHILZAPOTE, GUASTATOYA, EL PROGRESO”, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Tomás Reyes Picón, en su calidad de Propietario de la Empresa denominada “CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD”, por un monto total de QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 500,875.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza

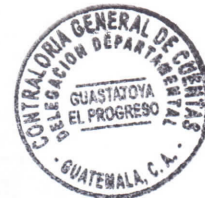


MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0424

identificada C guion dos (C-2), póliza diez guion novecientos ocho guion doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta (10-908-283580), para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad y fianza C guion cinco (C-5), póliza diez guion novecientos diez guion ochocientos treinta y cinco (10-910-835), de Anticipo. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *“El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *“Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, VEINTIUNO GUION DOS MIL DIECISIETE (21-2017), “MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA CHILZAPOTE, GUASTATOYA, EL PROGRESO”, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Tomás Reyes Picón, en su calidad de Propietario de la Empresa denominada “CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD”, por un monto total de QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 500,875.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO**, previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV)** Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, VEINTITRES GUION DOS MIL DIECISIETE (23-2017), “CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EL BORDO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO”, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Henry Eduardo Archila Sanchez, en su calidad de Propietario de la Empresa denominada “CONSTRUCTORA ARCHILA”,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0425

por un monto total de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q. 599,453.04), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C guion dos (C-2), póliza ciento setenta y cinco mil ciento noventa y dos (175192), para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad y fianza C guion cuatro (C-4), póliza ciento setenta y cinco mil ciento noventa (175190), de Anticipo. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *“El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *“Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, VEINTITRES GUION DOS MIL DIECISIETE (23-2017), “CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EL BORDO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO”, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Henry Eduardo Archila Sanchez, en su calidad de Propietario de la Empresa denominada “CONSTRUCTORA ARCHILA”, por un monto total de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q. 599,453.04), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO**, previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV) Cúmplase. DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Luis Francisco Morales Morales, por medio del cual solicita permiso para la autorización de un lugar abierto al público denominado **Vape Shop Guastatoya** a un costado del mercado y terminal de buses, así mismo también para el permiso de venta de bebidas alcohólicas en el horario de 12:00 a



22:00 horas de lunes a sábado. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y de conformidad con la ubicación geográfica de donde se pretende colocar el negocio mencionado, se establece que existe un centro educativo. POR TANTO: Con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II) SE RECHAZA DE PLANO, toda vez que resulta contraproducente la instalación del negocio abierto al público que expendan bebidas alcohólicas, cerca de un establecimiento educativo. III). Notifíquese.

DECIMO QUINTO: Se tiene a la vista el informe presentado por la Encargada del lusi, relacionado con el proceso de notificaciones a contribuyentes del IUSI, quienes se han negado recibirla. En consecuencia el Concejo Municipal analiza la información presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el informe presentado. II) Se le ordena a la Encargada del Impuesto Unico Sobre Inmuebles, que las el proceso de cobro debe de realizarse de conformidad con el artículo 34 de la Ley del IUSI, y en consecuencia debe de notificarse de conformidad con los artículos 29, 31, 32, y 33 de la citada Ley. III). Se le emplaza a la Encargada del lusi, para que en un plazo de quince (15) días presente las actuaciones realizadas de cobro y notificación. IV). Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la

vista el memorial presentado por HECTOR JOSUÉ MEDRANO SOSA, en el cual manifiesta que con fecha catorce de marzo del presente año, presentó una solicitud para el funcionamiento de su negocio denominado "TIENDA Y DIVERSIONES DEMO", y para ampliar los contenidos en la misma, desea agregar que los vecinos identificados en la parte de SOLICITO, se la presente y quienes firman dan FE, que no causo problema a nadie ni ofendo a nadie, ni con mi actitud personal, ni con el volumen de la rockola, por lo que al HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL (sic), solicito sea atendida mi petición para que siga funcionando mi negocio el cual es el sustento para mi y para mi familia. El Concejo Municipal analiza el memorial presentado y con las facultades que le confiere el código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). **ESTESE**, a lo resuelto en el punto VIGESIMO PRIMERO del acta 29-2017, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, del libro 2646 de sesiones ordinarias. III) Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por miembros del COCODE de la Aldea Palo Amontonado en el cual solicitan a la Corporación Municipal su intervención para recuperar los terrenos que fueron otorgados ilícitamente a personas que no son de su comunidad, por la administración anterior y así mismo a quienes corresponda intervenir



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0427

jurídicamente y con justicia. El Concejo Municipal analiza la petición formulada y por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II). Se RECOMIENDA, que la presente petición la haga participe el COCODE de la Aldea Palo Amontonado, en la reunión del COMUDE, para que conozcan de dicha problemática. III). Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DIEZ GUION DOS MIL DIECISIETE (10-2017), "PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE EN GASOLINERA POR MEDIO DE VALES PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO", de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor HÉCTOR OVIDIO REYES CASTILLO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada "CALLE REAL, SOCIEDAD ANONIMA", por un monto total de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 317,544.53), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA–; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C guion dos (C-2), póliza ciento setenta y cinco mil trescientos diez (175310), para garantizar: Cumplimiento de contrato. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, la suscripción del CONTRATO DIEZ GUION DOS MIL DIECISIETE (10-2017), "PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE EN GASOLINERA POR MEDIO DE VALES PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO", de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor HÉCTOR OVIDIO REYES CASTILLO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada "CALLE REAL, SOCIEDAD ANONIMA", por un monto total de TRESCIENTOS



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0428

DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZLES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 317,544.53), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. III). Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. IV) Cúmplase. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista del Honorable Concejo Municipal, los recibos Serie AE Forma 63-A2 Contraloría General de Cuentas, recibos número 209573 y 209582, por medio de los cuales solicitan el pago de la cuota mensual de los meses de julio y agosto del año dos mil diecisiete respectivamente, el pago en referencia es de conformidad con la participación de la Municipalidad de Guastatoya, en la Mancomunidad de Nororiente, haciéndose necesario emitir la disposición legal para la aprobación correspondiente, los miembros del Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **ACUERDAN: I) APROBAR** el pago de los recibos número 209573 y 209582, por medio de los cuales solicitan el pago de la cuota mensual de los meses de julio y agosto del año dos mil diecisiete respectivamente, el pago en referencia es de conformidad con la participación de la Municipalidad de Guastatoya, en la Mancomunidad de Nororiente; para el efecto se le ordena a la Dirección de Administración Financiera hacer los pagos correspondientes. II) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. III) Cúmplase. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por el señor Manuel Angel Ponce Cardona, relacionado con el punto de acta noveno, numero treinta guion dos mil diecisiete de fecha veinticuatro de julio del año en curso, de del libro respectivo de sesiones ordinarias. En consecuencia el Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA: I)** Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. **II) Que de la lectura del memorial se establece que no se cumplió con lo solicitado en el punto NOVENO, del acta treinta guion dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, del libro dos mil seiscientos cuarenta y seis de sesiones ordinarias, y como consecuencia se CONFIRMA EL MISMO, toda vez que lo que presento en el memorial que dio inició es una declaración jurada como medio de prueba de la posesión de fecha SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.** III). Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** El Señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que para el efecto se tiene a la vista, los testimonios de escrituras públicas en las cuales vecinos que gestionaron lotificaciones ante esta comuna hace entrega de las **ÁREAS**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0429

VERDES, las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro General de la Propiedad de conformidad con la descripción siguiente:

IDENTIFICACION DEL LA	OTORGANTE
FINCA	
Finca 8598 Folio 98 del libro 38E de El Progreso	Romilio Morales Jr. Lotificación "Morales"
Finca 4206 Folio 96 Libro 28 de El Progreso	Fenacovi
Finca 1352 Folio 352 libro 43E De El Progreso	Aldo Rodolfo Amado Orellana
Finca 4,018 folio 18 del Libro 49E de El Progreso	Anibal Orellana Veliz
Finca 3445, folio 445, del libro 47E de El Progreso	German Aroldo Morales Mendez

Como consecuencia se hace necesario emitir la disposición legal a efecto de remitir al Encargado de Inventarios de la Municipalidad, para su integración al inventario. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I). Remitir copia de los testimonios al Encargado de Inventarios para que haga las anotaciones correspondientes en los libros de inventarios, y que expida una certificación de su inclusión. II). Los testimonios se archivarán en la Secretaria Municipal para los efectos consiguientes. III). Cúmplase. **VIGESIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista la petición presentada por la señora ITAÍ GUADALUPE ROBLEDO ORTIZ, en la cual manifiesta que es de su interés abrir un negocio que consistirá en venta de Comida rápida mexicana; en la calle principal de este municipio, específicamente frente a la oficina Tributaria (SAT); El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y por unanimidad de votos ACUERDA: I). Se tiene por recibido el documento presentado. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se requiere que amplíe el contenido de su solicitud, en el sentido que si el negocio es en un lugar privado o público, y debe de acompañar copia del boleto de ornato, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Arbitrio de Ornato Municipal. III). Notifíquese. **VIGESIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por FLOR DE LORENA CHIGÜELA PEDROZA; SANDRA ELCIRA CHIGÜELA PEDROZA DE BARRIOS, EDY FELIPE CHIGUELA PEDROZA, quienes exponen que de

**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº**0430**

conformidad con los documentos que acompañan, son poseedores de un terreno ubicado en el Barrio El Calvario, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el cual lo obtuvieron por medio de donación verbal, y de conformidad con la declaración jurada que acompañamos, en el cual declaramos bajo juramento que los derechos posesorios de bien inmueble citado nos corresponde, por lo que solicitan que se le otorgue valor probatorio a los documentos acompañados y que se faculte al Síndico Municipal que corresponda, para que comparezca al bien inmueble y se les declare como legítimos poseedores. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado. II) PREVIO a darle trámite a lo solicitado, se le requiere a los presentados que en las próximas actuaciones unifiquen la personería con la que actúan. II). Acompañar los documentos por medio de los cuales acreditan la posesión continúa. III) Notifíquese. **VIGESIMO CUARTO:** Se tiene a la vista la OPINION JURÍDICA, presentada por el Asesor Jurídico de ésta Municipal, con referencia al punto Segundo, del acta 16-2017, de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, el cual contiene la opinión relacionada con el Reglamento de uso de megáfonos y/o equipos de sonido expuesto al público, haciendo las correcciones y enmiendas correspondientes. POR TANTO: El Concejo Municipal analiza la opinión presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). Se ordena a la Secretaría Municipal hacer las enmiendas necesarias y presentar el Reglamento a éste Concejo Municipal para su aprobación. III). Cúmplase. **VIGESIMO QUINTO:** Se tiene a la vista la OPINION JURÍDICA, presentada por el Asesor Jurídico de ésta Municipal, con referencia al punto Segundo, del acta 16-2017, de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, el cual contiene la opinión relacionada con el Reglamento del Cementerio Municipal, haciendo las aclaraciones correspondientes. POR TANTO: El Concejo Municipal analiza la opinión presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). Estar enterados que para implementar el Reglamento del Cementerio Municipal, debe de llenarse requisitos y la creación de oficina de servicios públicos para su cumplimiento, haciéndose necesario la modificación correspondiente. III). Cúmplase. **VIGESIMO SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que las instalaciones del Edificio Municipal, son insuficientes para albergar diferentes oficinas municipales, haciéndose necesario que éstas funcionen operativamente en un edificio privado. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del Código Municipal y sus reformas establece: "Los municipios y otras



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0431

entidades locales sirven a los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración y participación comunitaria, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable". **CONSIDERANDO:** Que la literal k) del artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece: Le compete al Concejo Municipal: ...k) Autorizar el proceso de descentralización y desconcentración del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio;... **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) **CREAR LA REGENCIA MUNICIPAL,** con el objetivo de desconcentrar servicios municipales y brindar una mejor atención a los vecinos. En cumplimiento con esos objetivos la Regencia Municipal contará con programas y proyectos que buscan dignificar a los vecinos. II). **DESCONCENTRAR,** las oficinas siguientes en la **REGENCIA MUNICIPAL:** a) Dirección Municipal de la Mujer; b) Comunicación Social; c) Ventanilla Única de Municipal de Empleo; d) Oficina de la Juventud; e) Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional; f) Oficina Municipal de Protección a la Niñez y Adolescencia; g) Oficina del Adulto Mayor; h) Oficina Municipal de Competitividad; i) Mantenimiento y Convoy Municipal; j) Oficina Municipal De Discapacidad; k) Biblioteca Municipal; las cuales se instalarán en un edificio privado para su funcionamiento. II) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, iniciar las gestiones necesarias para la ubicación de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas referidas en el presente punto, como consecuencia el arrendamiento de dicho bien inmueble. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes.

VIGESIMO SEPTIMO: El Concejo Municipal en pleno, al realizar un análisis normativo, relacionado con lo resuelto en el punto DECIMO QUINTO, del acta 32-2017, de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, del libro 2646 de sesiones ordinarias, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; consiguientemente se determina que es improcedente lo resuelto, toda vez que, es contraproducente con el ordenamiento jurídico y en consecuencia es necesario enmendar dicho procedimiento, considerando que el error no es fuente de derecho y que en cualquier momento la administración puede corregirlo. **CONSIDERANDO:** Que al señor Almir Orellana Veliz, no fue efectuado el pago de prestaciones laborales e indemnización, es procedente emitir la disposición legal al respecto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE:** I) **MODIFICAR,** lo resuelto en el punto DECIMO QUINTO, del acta 32-2017, de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, del libro 2646 de sesiones ordinarias, autorizado, el cual queda así: **No se acepta la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, presentada por el señor Almir Orellana Véliz, como**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0432

consecuencia no es viable el pago de las prestaciones laborales e indemnización solicitada. II).

Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta dos horas después en el mismo lugar y fecha, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal